

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012030784 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012

Por la cual se modifica la Resolución número 2009034465 del 12 de noviembre de 2009 "por la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, y se fijan sus funciones" y se deroga la Resolución No. 2010000805 del 20 de enero de 2010.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Decreto No 2078 de 2012, y los artículos 15 y 19 del Decreto 1716 de 2009

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, Distrital y de los municipio capital del departamento y en los Entes descentralizados de esos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen.

Que el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 establece la integración del Comité de Conciliación.

Que el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 señala las funciones del Comité de Conciliación dentro de las cuales en su numeral 10º establece la de dictar su propio reglamento.

Que el artículo 3º de la Resolución 2009034465 del 12 de noviembre de 2009, modificado por la Resolución 2010000805 del 20 de enero de 2010, establece la conformación del Comité de Conciliación de la entidad, del cual hace parte el Subdirector de Registros Sanitarios.

Que el Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012 establece la nueva estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Productos Biológicos - INVIMA- y las funciones de sus dependencias, excluyendo de la misma la Subdirección de Registros Sanitarios.

Que se hace necesario adecuar el funcionamiento y la conformación del Comité de Conciliación, a la nueva estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Productos Biológicos - INVIMA- y a los lineamientos del Decreto 1716 de 2009, con el fin de contar con un instrumento eficaz que le permita a este Instituto cumplir con los principios rectores de la Función Administrativa según lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, y en especial a la observancia plena de las normas que regulan la materia.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68C 17-11/21 PBX: 2546700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



Handwritten notes and stamps on the left margin, including the date 2012 and the word "RESOLUCION".

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012030784 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012

Por la cual se modifica la Resolución número 2009034465 del 12 de noviembre de 2009 "por la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-, y se fijan sus funciones" y se deroga la Resolución No. 2010000805 del 20 de enero de 2010.

Que con fundamento en lo expuesto, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3º de la Resolución 2009034465 del 12 de noviembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Director General o su delegado.
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. El Director de Responsabilidad Sanitaria
5. El Asesor de la Dirección General

PARÁGRAFO 1º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO 2º. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado perteneciente a la Unidad Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

PARÁGRAFO 3º. La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria y no es delegable, excepto para los casos del Director de la Entidad y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica quienes podrán delegarla.

PARÁGRAFO 4º. En el evento en que el Presidente del Comité deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, la Presidencia del Comité será ocupada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dejándose para ello la constancia en la respectiva acta o excusa, sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos de los respectivos quórum.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP-702 - 1



SC 7341 - 1



CG-SC-7341-1

21

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012030784 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012

Por la cual se modifica la Resolución número 2009034465 del 12 de noviembre de 2009 "por la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-, y se fijan sus funciones" y se deroga la Resolución No. 2010000805 del 20 de enero de 2010.

PARÁGRAFO 5º . Serán invitados ocasionales los funcionarios que por su condición jerárquica o funcional se considere necesaria su asistencia de acuerdo con el caso de estudio. El apoderado debe hacerse presente cuando se considere necesario, según el tema de estudio en la sesión.

Igualmente el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas o funcionarios que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz sin voto. Las invitaciones efectuadas serán de obligatoria aceptación y cumplimiento."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 19 de la Resolución 2009034465 del 12 de noviembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del INVIMA, estará a cargo de un profesional en derecho adscrito a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, el cual será designado directamente por los miembros del Comité"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución No 2010000805 del 20 de enero de 2010 y demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2012.


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Proyección: Julio Chapetón Montes

Revisó: Sandra Díaz

Aprobó: RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948780
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

